

DECRETO: N° 74 /

TEMUCO, 18 FEB. 2013

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3433, que aprueba las actividades del Programa "Asistencia social a personas".
- 2.- El Reglamento N° 002, del 16 de Mayo de 1989, sobre Asistencia Social.
- 3.- El Decreto N° 431, del 16 de Mayo de 1989, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.
- 4.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.342 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 6.- El Informe Social N° 45 de la Oficina de Asistencia Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dentro de las funciones Municipales contempladas en el Art./4 It/c, está contemplada la Asistencia Social.
- 2.- Que, el Dictamen N° 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los Municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.
- 3.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 7.

DECRETO:

- 1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.
Según listado adjunto de personas beneficiadas con colchonetas y frazadas. Mes de Noviembre 2012.-

NOVIEMBRE 2012					
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCION	COLCH.	FRAZ.
1	PAINEMAL ROMAN ROSA			1	2
2	ESCÁRATE RAMÍREZ MARTA DEL CARMEN			4	8
3	CASTAÑEDA SILVA CLAUDIO JAIME			2	4
4	HUENCHUQUE ROJAS MARIA			5	10
5	SARAVIA FIGUEROA RENE			1	2
6	CASTRO QUINCHAVIL BRUNILDA			2	4
7	JARAMILLO ARANEDA JESSICA LORENA			0	2

2.- Otórgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. **Cargo stock bodega.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Asistencia Social, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados corresponden al presupuesto 2012 "Asistencia Social a Personas" **Ayudas Sociales Paliativas**, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



WALTER JACOBIC BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GMD/MCC/



Por Orden del Sr. Alcalde
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dpto. Asistencia Social
- ❖ Unidad Atención Social